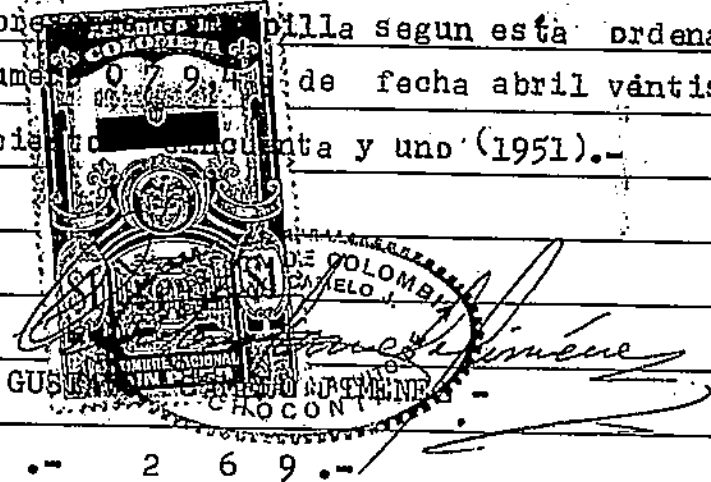


Escritura Publica Numero 269.

Adherida y anulada la presente escritura publica segun esta ordenado por el decreto oficial numero 079 de fecha abril vintisiete (27) del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

El Notario.



.. -- 2 6 9 .-

T I N T A I N D E L E B L E -

Autorizada de acuerdo con el articulo primero (1), del decreto oficial numero 079, ciento cincuenta y tres, de fecha enero diez y ocho (18) del año de mil novecientos cuarenta y seis, (1946).- ESCRITURA PUBLICA NUMERO

D O S C I E N T O S - S E S E N T A Y N U E V E - 2 6 9 -

En el Municipio de Chocontá, Cabecera de Circuito, Notaria y registro del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintitres dias del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), ante mi, GUSTAVO CAMELO JIMENEZ, Notario principal del Circuito, y ante los testigos instrumentales señores, PABLO ENRIQUE PEDREROS y CAMPO ELIAS RUBIANO DE LA CRUZ, varones, mayores de buen credito, vecinos del Circuito Notarial, en quienes no existe ninguna causal legal de impedimento, identificados con las cédulas de ciudadanía numeros 221750 y 433103 respectivamente, expedidas en Chocontá, y Villapinzon, con minuta escrita comparecio la señora, MARTA CASTIBLANCO viuda de ACUÑA, mujer mayor de edad, vecina del Municipio de Villapinzon, identificada con la tarjeta postal de identidad numero 470, expedida en Villapinzon, a quien yo el suscrito Notario doy fe de conocer

Copia ncy, 23 de mayo de 1958.-



personalmente, y manifestó :- Que por medio de la presente publica escritura da en venta real y enajenación perpetua a favor de M A R I A M I C A E L A A C U Ñ A D E M E N D E Z ,

mujer casada, mayor de edad, vecina del Municipio de Villapinzon, identificada, con la tarjeta postal de identidad numero 21098509, expedida en Villapinzon, a quien yo el suscrito Notario doy fe de conocer personalmente, es a saber :- El derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene, posee y le corresponde sobre un una casa de adobe, cubierta con teja de barro, de un solo piso, con el suelo sobre el cual esta edificada, inmueble que esta situado en la vereda de SON de la jurisdicción del Municipio de V I L L A P I N Z O N " que se denominara de hoy en adelante, L A V I C T O R I A y que la exponente vendedora lo habia adquirido por adjudicación que se le hizo en la escritura de partición amigable hecha con ANA DOLORES ACUÑA y otros segun consta de la escritura publica numero setecientos catorce ( 714 ), de fecha, doce ( 12 ), de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres ( 1943 ), corrida en la Notaria del Circuito de Chocontá, y cuya copia se ha tenido a la vista.- Dicho inmueble se encuentra alindado asi :- Por el Sur, con propiedad de la actual compradora, separado por paredes por el Oriente, con la carretera central del Norte ;- por el Norte, con la zona del ferrocarril del Nordeste ;- y por el Occidente, con la barrilera del Ferrocarril del Nordeste y encierra .- La vendedora declara .- que vende la casa con sus correspondientes entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, accesorios, dependencias, y anexidades .- La casa materia de este contrato, consta de dos piezas, patio y demas mejoras del inmueble, las que quedan de propiedad de la compradora .- La finca no ha sido enajenado por contrato

REVISADO  
Notario

alguno anterior al presente y la vendedora se reserva por los dias de su vida el goce y usufructo de la casa y que la compradora tan solo entrara en posesion de lo vendido el dia en que la vendedora muera, antes no. - El precio de venta es el de la suma de **QUINIEN TOS PESOS** (\$ 500 - 00 ), **MONEDA CORRIENTE**, suma que confiesa y declara la vendedora tener recibida en dinero efectivo y a su entera satisfaccion de manos de la compradora. Lo que se vende, se encuentra libre en absoluto de hipotecas, censos, anticresis, demandas civiles, arrendamientos por escritura publica, condiciones que limitan su dominio, prenda agraria, derechos de usufructo, y en lo general libre de toda clase de gravámenes. - En todo tiempo la vendedora saldria a responder por el saneamiento y eviccion de lo vendido en todo y cada uno de los casos pre istos por la ley, lo mismo que de su eviccion de dueño absoluta y conforme consta del titulo de propiedad. - Presente la compradora señora **MARIA MICHAELA REÑANA DE MENDEZ**, e impuestos de todas y cada una de las condiciones civiles, arribadichas manifestó :- Que acepta la presente escritura y la venta, que por medio de ella se le hace, por hallarla a su entera satisfaccion. - La vendedora es madre legitima de la compradora. Se acreditó el pago de todos los derechos fiscales que requiere este instrumento y compraron los comparecientes estar a paz y salvo con las rentas, nacional, Departamental y Municipal, segun los certificados traídos a este acto y que originales se agregan al protocolo, para insertarlos en todas las copias que se expidan. - En presencia de los testigos instrumentales arriba dichos, se leyó este instrumento a los comparecientes contratantes, quienes para salvo de con las rentas, advertidos de la forma en que se registra la copia de esta escritura en la Oficina de registro respectiva y dentro del termino legal, lo aprobaron y para constancia se firma tal como parece

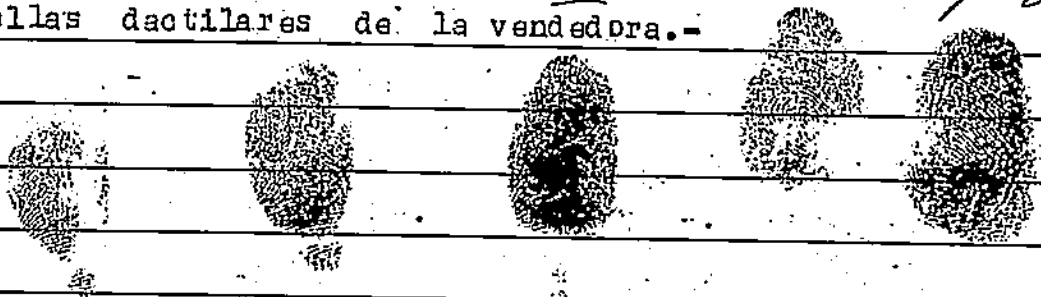
Handwritten notes and stamps on the right margin, including a circular stamp and various illegible markings.



con los mismos testigos por ante mi y conmi  
go el Notario de todo lo cual dy fe.-

Por ruego de la vendedora, MARIA CASTIBLAN

##### CO viuda de ACUÑA; que dice  
no saber firmar, *Señorito Quemado C. 448.565. Filipinas*  
Huellas dactilares de la vendedora.-



La compradora,  
*Micaela Acuña de Mendez*  
MICABELA ACUÑA DE MENDEZ .-

El testigo,  
*Pablo E. Pedreras*  
PABLO ENRIQUE PEDREROS .-

El testigo,  
*Campo Elias Rubiano de la Cruz*  
CAMPO ELIAS RUBIANO DE LA CRUZ .-

El Notario.-  
*Gustavo Camelo Jimenez*  
GUSTAVO CAMELO JIMENEZ .-

NOTARIA DEL CIRCUITO DE CHOCOMA.  
Derechos con papel según ley 160 de  
1948 Decretos números 1470 de 1946  
y 2102 de 1947. Son 9.60.- Son nueve  
pesos con sesenta centavos.-

El Notario,  
*Gustavo Camelo Jimenez*  
GUSTAVO CAMELO JIMENEZ .-

NOTARIO  
GUSTAVO JIMENEZ  
CHOCOMA